Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA. En la fecha paso a Despacho del Juez la solicitud de interrogatorio de parte como prueba anticipada a petición del Sr. Arcesio Mejía frente al Sr. Walter Fernando Núñez Mosquera. Ud. proveerá.

Yotoco, 30 de septiembre de 2021.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NIETO.
Secretaria.

Solicitud:	Interrogatorio de Parte –Prueba Anticipada-
Solicitante:	Arcesio Mejía
Interrogado:	Walter Fernando Núñez Mosquera
Radicación:	2021-00001-00 P.A.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Yotoco, Valle del Cauca, treinta de septiembre de dos mil veintiuno.
AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL No. 269

La solicitud de interrogatorio de parte como prueba anticipada, se atempera a lo dispuesto en los artículos 18 numeral 7º, 28 numeral 14, 174, 183 a 185 del CGP, por lo cual el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. ADMÍTASE la petición de prueba extraprocesal (interrogatorio de parte), presentada por el señor ARCESIO MEJÍA, frente al señor WALTER FERNANDO NÚÑEZ MOSQUERA C.C 6.537.372, como absolvente.

SEGUNDO. Fíjese el día **02 de noviembre de 2021, a partir de las 9.00 a.m.**, a fin de que absuelva en forma personal el interrogatorio de parte que le formulará el solicitante en la audiencia en sobre cerrado que podrá aportar antes de la diligencia.

Cítese a la absolvente conforme lo ordena el artículo 200 y notifíquese personalmente de acuerdo con los arts. 291 y 292 del CGP con la prevención de que si no concurre a la diligencia o si comparece pero se niega a prestar juramento o a declarar, o da respuestas evasivas no obstante la amonestación del juez, se tendrá por surtido el reconocimiento y así se declarará al pie del documento.

TERCERO. Finalizada la diligencia, entréguese el original de la misma al solicitante, dejando copia auténtica de toda la actuación en el expediente y procédase a su archivo definitivo.

CUARTO. Reconocer como parte solicitante al Sr. ARCESIO MEJÍA, para actuar en nombre propio en esta diligencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez,

EMERSON G. ÁLVAREZ MONTAÑA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
YOTOCO, VALLE DEL CAUCA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO No. 076

01 DE OCTUBRE DE 2021

EN ESTADO DE HOY SE NOTIFICA EL CONTENIDO
DEL AUTO QUE ANTECEDE EN LOS TÉRMINOS DEL ART 295 del CGP.

CLAUDIA LORENA FLECHAS NBIETO
Secretari